



Información Jurídica: Abril 21 a Abril 28 de 2009

## **AGENDA Y ASUNTOS DEL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.**

### **PROYECTOS DE ACUERDO RADICADOS DE INTERÉS PARA EL SECTOR**

**Proyecto de Acuerdo 163 de 2009** “Por medio del cual se establece el Plan Distrital de Adaptación al Cambio Climático y se dictan otras disposiciones”

La presente iniciativa tiene por objeto facultar a la Administración Distrital para formular el Plan Distrital de Adaptación al Cambio Climático en los diferentes sectores socioeconómicos y en los sistemas ecológicos de la ciudad. De esta forma se pretende evaluar la vulnerabilidad actual, los riesgos climáticos futuros y las acciones de mitigación que se deben adelantar para mejorar la calidad de vida y garantizar el Desarrollo Sostenible de la Ciudad.

La Administración Distrital, convocará al sector privado para que dentro de sus actuaciones urbanísticas implementen estrategias, para la adaptación y mitigación del cambio climático.

Se crea el Certificado de Eficiencia Energética, a fin de promover que las construcciones contribuyan al ahorro de energía, dando facultades a las Secretarías de Ambiente y de Planeación para reglamentar su alcance y el procedimiento para la obtención, en la ejecución de proyectos urbanísticos y obras públicas de gran impacto.



# Estudios Jurídicos

***Autores:*** H.H.C.C. Carlos Alberto Baena López; Humberto Quijano Martínez- Movimiento MIRA-

***Proyecto de Acuerdo 165 de 2009*** “Por medio del cual se dictan normas para el manejo del Arbolado del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

El Proyecto de Acuerdo tiene por objeto definir las competencias y procedimientos para la arborización, administración, manejo, y sostenimiento del arbolado, en procura de la propagación de especies vegetales en el Distrito Capital.

De igual forma, se obliga al Jardín Botánico crear e implementar el SIGAU, “Sistema de Información para la gestión del Arbolado Urbano”, con el fin de mantener actualizado el inventario del arbolado de la ciudad, así como el censo de árboles ubicados en espacio privado.

Para el efecto, los particulares que tengan a su cargo el mantenimiento de zonas verdes en el espacio público, deberán coordinar con el Jardín Botánico, las actividades de arborización, tala, poda, aprovechamiento, trasplante o reubicación; y a su vez registrar tales actividades en el SIGAU.

***Autores:*** H.H.C.C. Carlos Alberto Baena López; Humberto Quijano Martínez- Movimiento MIRA-

***Proyecto de Acuerdo 171 de 2009*** “Por medio del cual establece el régimen de separación desde la fuente de residuos sólidos en el Distrito Capital”.



# Estudios Jurídicos

La presente iniciativa tiene por objeto la implementación del manejo de residuos sólidos domésticos en el Distrito Capital, fundamentado en la clasificación desde la fuente. Para el efecto, se faculta a la Secretaría de Hábitat establecerá, y reglamentara la obligatoriedad de la separación desde la fuente para todos los multiusuarios (usuarios agrupados bajo el régimen de propiedad horizontal vigente o concentrados en centros comerciales o similares) y grandes generadores (Persona que genera residuos o desechos peligrosos en una cantidad igual o mayor a 1,000.0 kg/mes) en la ciudad.

Específicamente impone las siguientes obligaciones:

1. Las nuevas unidades habitacionales deberán contar con áreas para almacenar 2 canecas de basura (de 30 litros para unidades con menos de 3 personas y de 50 litros para unidades con 3 personas o más). Sin perjuicio, de la facultad que otorga a la Secretaria Distrital de Planeación de establecer un mecanismo para definir las áreas y los sistemas de manejo de residuos sólidos al interior de las nuevas unidades habitacionales, con el fin de que al interior de las residencias se pueda desarrollar la separación desde la fuente.
2. A partir del 1 de enero de 2012, las nuevas construcciones de edificios deberán contar con chutes independientes para mantener el proceso de separación desde la fuente. Antes de iniciar una construcción, deberán radicar las especificaciones ante la curaduría urbana, especificaciones que deberán contener el visto bueno de la empresa de aseo encargada del ASE a la que pertenezca la nueva unidad residencial.
3. Las construcciones antiguas deberán adaptar espacios específicos con las mismas dimensiones que estarán en funcionamiento a partir del 1 de enero de 2015.

Para el control y vigilancia sobre tal actividad, se crea el Consejo para el Control de la Separación desde la Fuente y el Reciclaje en la Ciudad.

Por último, se faculta a la Alcaldía Mayor de Bogotá para dictar el régimen sancionatorio aplicable a quienes incumplan las obligaciones relacionadas con la separación desde la fuente; a los concesionarios de aseo que no cumplan con sus rutas y que no capacitan a



# Estudios Jurídicos

los usuarios; a los constructores que no respeten las áreas mínimas para el almacenamiento temporal y de forma separada de los residuos y materiales potencialmente reciclables.

**Autores:** Bancada Partido de la U

**Proyecto de Acuerdo 202 de 2009** “Por el cual se modifica el acuerdo 20 de 1995 Código de Construcción del Distrito Capital de Bogotá D.C”

La presente iniciativa tiene por objeto adoptar por referencia la norma NFPA 1 Código Uniforme de Incendios y la NFPA 101 “Código de Seguridad Humana” de la National Fire Protection Association, para ser aplicada en:

1. Edificaciones construidas y nuevas, en especial en los temas de medios de evacuación, acabados interiores, propagación de incendios y sistemas de extinción fija contra incendios, manuales o automáticos.
2. En las ocupaciones existentes para reuniones públicas; educativas; guarderías; sanitarias; penitenciarias o correccionales; estructuras especiales y edificios altos en especial los que albergan ocupaciones mercantiles o de oficinas; hoteles o dormitorios; apartamentos, albergues o pensiones; asilos y centros de acogida; mercantiles; oficinas; industriales; almacenamientos y ocupaciones mixtas.

Para el caso de las construcciones nuevas, su diseño será requisito para la expedición de la licencia de construcción, y aquellas que a la entrada en vigencia del acuerdo están en trámite, deberán adecuarse al cumplimiento de las normas de seguridad humana y protección contra incendio establecidas en la norma internacional referida; y su cumplimiento será obligatorio para conseguir el permiso de uso y ocupación.



# Estudios Jurídicos

Para la implementación de la norma, se faculta a la Administración Distrital para conformar un comité interinstitucional, que se encargará de adaptar las normas acogidas por la iniciativa, a las necesidades y condiciones de la ciudad. El comité tiene un término de 10 meses para rendir informe, en el que establezca la gradualidad en la aplicación de tales normas, lo cual no podrá exceder el término de cinco años.

Esta reglamentación no será aplicable a las edificaciones construidas antes de la promulgación del anexo al Acuerdo 20 de 1995, a las edificaciones construidas con posterioridad a la misma fecha y antes de la expedición del nuevo acto administrativo, que se encontraban obligadas a contar con Rociadores Automáticos, mangueras y tomas fijas de agua, detectores automáticos de incendio conforme con los artículos D.7.4.3, D.7.5.3 y D.7.6.4 del Acuerdo 20 de 1995, ni a los inmuebles contemplados en el Acuerdo 304 de 2007 que reformo y adiciono algunas disposiciones del Código de la Construcción de Bogotá.

**Autores:** Bancada Cambio Radical

## ***NORMATIVA DE INTERÉS DISTRITAL***

***Alcaldía Mayor de Bogotá- Secretaria Distrital de Planeación. Decreto 150 de 2009*** “Por el cual se reglamenta el Acuerdo 278 de 2007, que establece la obligatoriedad de la obtención de planos de información asociada de redes subterráneas para la realización de nuevas obras de infraestructura”

La Secretaría Distrital de Planeación pondrá a disposición de las empresas de carácter público o privado, dentro de los seis meses siguientes a la expedición del Decreto, a través



# Estudios Jurídicos

de la página web de la entidad, un sistema de información relacionado con la cartografía digital de las redes de servicios públicos domiciliarios. Las empresas de servicios públicos domiciliarios deberán entregar a la Secretaría Distrital de Planeación la información digital de todas sus redes y equipamientos

Para el trámite de la licencia de excavación, se reiteran obligaciones a los contratistas o constructores públicos o privados responsables de toda construcción, mantenimiento, renovación u obra de infraestructura en el espacio público así:

1. La falta de información sobre redes de servicios públicos domiciliarios en la base de datos conformada por la SDP, no exime a las empresas, sus contratistas y/o constructores, de la obligación de verificar en terreno la existencia de redes o ante las respectivas empresas de servicios públicos domiciliarios.
2. Una vez finalizada la intervención en espacio público y verificada la información en terreno por parte del contratista o constructor, éste deberá remitir a las empresas de servicios públicos domiciliarios la localización real de las redes, por medio de planos récord digitalizados.
3. El I.D.U. exigirá la información relacionada con la actualización y modificación de las redes de servicios públicos domiciliarios
4. El contratista o constructor que por necesidad de la obra requiera modificar las redes de servicios públicos domiciliarios, deberá solicitar la autorización y acompañamiento de la empresa de servicios públicos domiciliarios correspondiente.
5. El contratista o constructor que dañe, destruya o modifique las redes de servicios públicos domiciliarios, incurrirá en incumplimiento de la licencia de excavación y, consecuentemente, en las sanciones establecidas en la ley y demás normas reglamentarias.